



**ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CORPORACION PIPASA Y AFINES
REGLAMENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS ASECARGILL**

Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por : Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-30-11-2021	Versión: 2	Vigente a partir de 23 de abril del 2015.

Objetivo: Regular la operación del fondo de planes funerarios en caso del fallecimiento del asociado(a) o de un integrante de su núcleo familiar.

Definiciones:

Asociado(a): Funcionario de Cargill, que ha solicitado y ha sido aceptado como miembro de ASECARGILL, de conformidad con la normativa vigente, habiendo cumplido con al menos el pago de una cuotas de aporte personal y patronal.

Beneficio Económico: Suma en dinero efectivo que se le entrega a un asociado(a), vía depósito en los casos previstos en el presente reglamento.

Fondo de servicios funerarios: plan de asistencia para gastos funerarios de los asociados(a) de ASECARGILL.

Asociado(a)(a): persona física asociada a la Asociación Solidarista

Cuota: monto económico que debe aportar el afiliado mensualmente

Beneficiario: grupo de personas que cubre el plan por consanguinidad o afinidad nombrados por el asociado(a).

Proveedor: persona jurídica contratada por la Asociación Solidarista para que preste el servicio funerario.

Plan de servicios: consiste en los servicios básicos que recibirá el asociado(a) del proveedor designado, según el Plan pactado.

Servicio funerario: servicio prestado por un proveedor autorizado de ASEARGILL, para prestar al asociado(a) o sus beneficiarios, según el requerimiento pactado.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Tendrán derecho a participar del “Fondo de Servicios Funerarios”, los asociados (as) activos de la Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines, los cuales podrán afiliarse en forma voluntaria al fondo.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Servicios Funerarios, tendrá como objetivo ofrecer a los asociados(as) a través de un proveedor especializado, el servicio funerario para el grupo familiar que será definido en este reglamento.

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Servicios Funerarios, estará compuesto por las sumas de dinero, aportadas mensualmente por los afiliados a través de rebajo del salario. Lo recaudado por el Fondo será invertido mensualmente y sus rendimientos serán capitalizados a favor de este. Por sus características será considerado un pasivo dentro de la contabilidad de ASEARGILL.

ARTICULO CUARTO: Del monto recaudado mensualmente ASEARGILL podrá tomar hasta un 40 por ciento, para gastos administrativos del fondo.

ARTICULO QUINTO: Los asociados(as) que ingresen por primera vez a este tipo de fondo tendrán derecho al servicio después de **un mes** de estar aportando al fondo.

ARTICULO SEXTO: No tendrán derecho a los servicios de protección a que se refiere este reglamento:

- Los asociados(as) y sus beneficiarios, cuando la persona fallecida padezca al momento de su afiliación de algún padecimiento o enfermedad terminal, definida para efectos prácticos, como cualquier alteración del estado fisiológico que llevara a quien la padece, a una muerte prematura, en fecha anterior a su ingreso al fondo.

ARTÍCULO SETIMO: El no pago de 3 cuotas consecutivas al fondo, autoriza a la administración de ASEARGILL a realizar las gestiones correspondientes de cobro con el asociado(a), de igual forma cuando por razones de incapacidad se da el no pago de la cuota mensual correspondiente; la administración queda facultada para realizar el cobro total de las cuotas adeudadas cuando se reincorpore el asociado(a) a la planilla.

CAPITULO 2 DE LOS PLANES FUNERARIOS

ARTICULO OCTAVO: El fondo de Servicios Funerarios contará con tres planes a saber:

Las cuotas mensuales tendrán un incremento anual equivalente máximo al monto de inflación acumulado, dicho aumento será autorizado por la Junta Directiva de ASEARGILL previa justificación del caso.

Tipo de plan	Cuota mensual
✓ Plan Solidario Intermedio (PSI)	¢ 4,000.00
✓ Plan Solidario Ejecutivo(PSE)	¢ 5,000.00
✓ Plan Solidario PLUS (PSP)	¢ 6,000.00

ARTICULO NOVENO: cada plan incluye los siguientes beneficios:

1- PLAN SOLIDARIO INTERMEDIO

Funeraria San Rafael	Costos	Servicios
➤ <u>Paquete 1</u>	¢750.000,00	Cofre madera Traslado Morgue U Hospital Preparación de cuerpo y maquillaje Coro para Zona Urbana Servicio de cafetería

		Equipo de velar Traslado GAM y Rural Servicio de carroza 6 arreglos florales en vela y Templo Libro de Firmas 01 obituario Canal 7 Patólogo Decoración Iglesia
--	--	---

2- PLAN SOLIDARIO EJECUTIVO

Funeraria San Rafael	Costo	Servicios
➤ <u>Ejecutivo 1</u>	₡1.000.000,00	Cofre madera Traslado Morgue U Hospital Preparación de cuerpo y maquillaje Coro Servicio de cafetería Equipo de velar Traslado GAM y Rural Servicio de carroza 13 arreglos florales en vela y Templo Libro de Firmas 02 obituario Canal 7 Patólogo Servicio de Cementerio San Rafael Decoración Iglesia Mariachi
Funeraria Magisterio	Costo	Servicios
➤ <u>Ejecutivo 2</u>	₡1.000.000,00	Cofre Español 06 V Maquillaje y preparación Carroza de Lujo Capilla de velación A y B 08 arreglos primaverales 04 arreglos finos de Capilla Coro 01 obituario Canal 7 Traslado GAM y Rural
Funeraria La Piedad	Costos	Servicios
➤ <u>Ejecutivo 3</u>	₡900.000,00	Traslados Sala de velación

	Preparación del cuerpo Cofre de madera-Catafalco Cafetería (Café, té y galletas) Flores (4 arreglos y 1 tributo) Carroza de Lujo Decoración del Templo obituario Canal 7
--	--

3- PLAN SOLIDARIO PLUS

Funeraria Magisterio	Costo	Servicios
<u>Paquete 1</u> <u>Servicio funerario</u>	¢1.350.000,00	Cofre Español 17 X Maquillaje y preparación Carroza de Lujo Capilla de velación A y B 08 arreglos primaverales 04 arreglos finos de Capilla Coro 01 obituario Canal 7
<u>Paquete 2</u> <u>Cremación</u>	¢1.350.000,00	Cremación Carroza de Lujo Capilla de velación A y B 08 arreglos primaverales 01 obituario Canal 7
Funeraria La Piedad	Costo	Servicios
<u>Paquete 1</u> <u>Servicio funerario</u>	¢1.250.000,00	Traslados Sala de velación Cofre de madera-Catafalco Preparación del cuerpo Cafetería (Máquina capuchino-té) 75 bocadillos-galletas Carroza de lujo-Decoración del templo Coro-02 Obituario Canal 7 50 separadores de recuerdo
	¢1.315.000,00	Urna Traslados Autopsia- Permisos del Ministerio de Salud Sala de velación

<p><u>Paquete 2</u></p> <p><u>Cremación</u></p>	<p>Preparación del cuerpo</p> <p>04 arreglos-Tributo</p> <p>Cafetería</p> <p>Carroza Standard</p> <p>Decoración del templo</p> <p>Catafalco</p> <p>01 obituario Canal 7</p>
---	---

ARTICULO DECIMO: El Fondo de Servicios Funerarios será utilizado únicamente con los proveedores con los cuales que la Asociación Solidarista tendrá suscrito un convenio. La aplicación del servicio es únicamente valida en Costa Rica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la autorización del uso del Fondo de Servicios Funerarios por parte del asociado(a), ASECARGILL suministrara a los proveedores un listado con corte del cierre de mes, en los 10 días siguientes, con el nombre completo y número de cédula del asociado(a) para verificar que se trata de un asociado(a) activo a la asociación. Asimismo, el listado de los beneficiarios que el socio ha asignado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El asociado(a) podrá solicitar al proveedor del servicio funerario, ampliar la cobertura de sus servicios, en cuyo caso deberá cubrir de su propio peculio la diferencia del servicio o bien recurrir a un financiamiento con ASECARGILL, siempre y cuando tenga disponible.

CAPITULO 3 DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán beneficiarios del plan de Servicios Funerarios hasta un máximo de siete personas respetando el siguiente orden:

- El asociado(a) activo de ASECARGILL, que aporte al fondo según lo establecido en el presente reglamento.
- Los padres biológicos del asociado(a) o bien lo padres de crianza acreditados previamente mediante declaración jurada ante Notario Público, sin límite de edad.
- El conyugue o los convivientes en unión libre por más de 3 años, que sea pública, notoria y continua, con capacidad jurídica para contraer matrimonio.
- Los hijos reconocidos legalmente, los hijos de crianza debidamente comprobados, sin límite de edad, siempre y cuando vivan y dependan económicamente del asociado(a).
- Casos especiales deberán ser analizados por el Comité de servicios funerarios
- Casos especiales que se trasladen de otros planes funerarios que estén en convenios con ASECargill no requerirán ser elevados al Comité

ARTICULO DECIMO CUARTO El asociado(a) al momento de afiliarse al plan, deberá indicar si se acoge al beneficio en los términos de este reglamento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El asociado(a) que tenga un núcleo familiar mayor a siete personas, podrá suscribir planes adicionales para cubrir a todos sus familiares, respetando lo indicado en este reglamento en cuanto a los grados de parentesco.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El asociado(a) que actúe en forma dolosa o de mala fe, para recibir beneficios del Fondo de Servicios Funerarios, será suspendido en forma temporal, teniendo la Junta Directiva la obligación de iniciar un debido proceso para retirarle su condición de afiliado, con la pérdida de sus derechos en el fondo.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO SETIMO: La Junta Directiva tendrá facultades para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones, que formulen los asociado(as) o sus

beneficiarios respecto a negación o uso de los beneficios del Fondo de Servicios Funerarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Tendrán derecho a participar voluntariamente en dicho programa los colaboradores de la Asociación Solidarista de Colaboradores de PIPASA y Afines (ASECargill), que cumplan con todo lo establecido en este reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si eventualmente se produjera una catástrofe natural, que produjera el deceso de una importante cantidad de asociado(a)s o beneficiarios, que pusiera en riesgo la sostenibilidad financiera del Fondo de Servicios Funerarios; la Junta Directiva de ASECARGILL, podrá adoptar medidas extraordinarias, como la aplicación del beneficio funerario, hasta un máximo del sesenta por ciento del monto total que tenga acumulado en el fondo.

ARTICULO DECIMO: El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, con el voto mayoritario de cinco de sus miembros.

FIN.